



INTERNEXA Y SUS CONTRATISTAS INGRESAN COMO PEDRO POR SU CASA AL SENA



Teniendo en cuenta que la gestión TICs es un proceso estratégico de la entidad, se maneja información sensible, cada cambio de operador implicaba que se perdía la curva de aprendizaje y quedábamos en incertidumbre; el anterior operador nunca alcanzó la estabilización de los servicios; por eso, se espera que con esta nueva alternativa se cumplan las necesidades en la entidad.

En esta ocasión con gran asombro y preocupación observamos cómo en el afán de atender las necesidades y reducir el traumatismo propio de una transición, en el SENA se pasan por alto temas de Seguridad y Salud en el Trabajo o se expiden lineamientos de ingreso diferenciales o exclusivos para el personal de INTERNEXA (proveedor de internet), el que indica que:

*El equipo de seguridad y salud en el trabajo **no podrá limitar el ingreso de personal del contratista**, su actividad debe consistir en informar a los responsables, para que se tomen las decisiones pertinentes según corresponda con la situación identificada. (Negrilla fuera de texto).*

Pregunta ¿quiénes son los responsables de seguridad y salud en el trabajo?, ¿quiénes deben verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo? ¿A cuáles responsables se refiere esta instrucción que viene desde la Coordinación de Seguridad y Salud en el Trabajo, quiénes son y cuál es su alcance? Es un total desacierto dejar en manos de un fantasma la verificación del cumplimiento de las normas de SST. ¿Para qué se tiene un sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo si cuando conviene al director ordena excepciones, permisividad e ingreso de trabajadores sin el cumplimiento de los requisitos mínimos?

Estas empresas deben responder por las situaciones adversas que puedan suceder a su personal, pero el SENA es responsable solidario si ocurre un siniestro en el interior de las instalaciones.

Hacemos responsables de los accidentes que ocurran, de las pérdidas de vidas humanas y por no proteger el derecho fundamental a la vida de los trabajadores que ingresan sin el cumplimiento de los requisitos mínimos, a la dirección de la entidad ordenando este tipo de instrucciones, omitiendo las normas vigentes: Decreto 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019.

SINDESENA JUNTA NACIONAL

Bogotá, 20 de mayo de 2024

SINDICATO DE EMPLEADOS PÚBLICOS DEL SENA - SINDESENA